



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de marzo de 2022, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2022-0029**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____ en la que solicita la información siguiente:

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar me dé información de quienes son las personas que han estado solicitando Certificación Extractada y Certificación Literal de mi inmueble matrícula 60532595- 00000 si éste tiene una ALERTA de que hay un proceso abierto en la Fiscalía General de la República. Los números de solicitudes son:

1. 60201800133154 el día 12 de diciembre de 2018 para una Certificación Extractada
2. 60201900070110 el día 3 de julio de 2019 para una Certificación Extractada (que mandé sacar yo)
3. 60201900092046 el día 28 de agosto de 2019 para una Certificación Literal
4. 60201900067568 el día 26 de junio de 2019 para una Certificación Extractada
5. 60201900067572 el día 26 de junio de 2019 para una Certificación Literal
6. 60201900144056 el día 15 de enero de 2020 para una Certificación Extractada
7. 60202000087594 el día 15 de enero de 2020 para una Certificación Extractada (recibida en despacho lista para entregar)
8. 60201900092043 el día 30 de agosto de 2019 para una Certificación Extractada a las 10:18 am
9. 60201900092046 el día 30 de agosto de 2019 para una Certificación Extractada a las 2 pm
10. 60201900092047 el día 30 de agosto de 2019 para un Informe Registra! a las 10:18 am
11. 60201900112746 el día 16 de octubre de 2019 para una Certificación Literal
12. 60202000021366 el día 19 de febrero de 2020 para una Certificación Literal
13. 60202000021366 el día 19 de febrero de 2020 para una Certificación Literal
14. 60202000021366 el día 19 de febrero de 2020 para una Certificación Literal
15. 60202100180586 el día 3 de diciembre de 2021 para una Certificación Extractada
16. 60202100180587 el día 3 de diciembre de 2021 para una Certificación Extractada
17. 60201900073455 el 11 de julio de 2019 para una Certificación Extractada
18. 60201900070120 el 3 de julio de 2019 para una Certificación Literal
19. 06202100146077 el 1 de octubre de 2021 para una Certificación literal
20. 06201900112746 el 15 de octubre de 2019 para una Certificación Literal
21. 06201900112746 el 17 de octubre de 2019 para una Certificación Literal
22. 0620210066918 el 18 de septiembre de 2020 para una Certificación Literal
23. 0620210066943 el 18 de septiembre de 2020 para una Certificación Literal
24. 0620210066943 el 18 de septiembre de 2020 para una Certificación Literal

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual determinó lo siguiente.

“En cuanto a lo solicitado, es importante mencionar que, al referirse a "...quienes son las personas que han estado solicitando..." la información que ahí se indica, nos encontramos ante información confidencial que no puede ser proporcionada por la institución, de conformidad con los artículos 6 letra a, 24 y 25 de la LAIP”.

- i) Denegar el acceso a la información solicitada, por determinar la unidad administradora de la información la no entrega de la misma, en razón de indicar es de carácter confidencial.
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de “Reconsideración”, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iii) **NOTIFÍQUESE**


Licda. Fátima Mercedes Huezos Sánchez
Oficial de Información

